

RO AGUIRRE—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**  
El Secretario de la Cámara de Representantes, **Jorge Uribe Márquez.**

Organo Ejecutivo — Bogotá, noviembre 17 de 1937.  
Públiquesse y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

#### LEY 114 DE 1937

(noviembre 18)

por la cual se confieren autorizaciones al Gobierno para reorganizar el Ministerio de Relaciones Exteriores y se crea la carrera diplomática y consular.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Autorízase al Gobierno para reorganizar el Ministerio de Relaciones Exteriores y establecer en él los Departamentos que se consideren necesarios para el mejor

funcionamiento de esa dependencia administrativa, así como para crear y suprimir empleos, fijar asignaciones y señalar las correspondientes funciones de todo el personal adscrito al mismo Ministerio.

ARTICULO 2º Autorízase igualmente al Gobierno para organizar la carrera diplomática y consular y para abrir a la Ley de Apropiaciones los créditos necesarios para atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Parágrafo. De las autorizaciones que se confieren por esta Ley podrá hacer uso el Gobierno hasta el 20 de julio de 1938.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, **JORGE GARTNER**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **ALFONSO ROMERO AGUIRRE**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**  
El Secretario de la Cámara de Representantes, **Jorge Uribe Márquez.**

Organo Ejecutivo — Bogotá, noviembre 18 de 1937.

Públiquesse y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Gabriel TURBAY.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### AVISO

Ministerio de Industrias y Trabajo—Dirección General de Minas—Bogotá, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

La Dirección General de Minas del Ministerio de Industrias y Trabajo,

#### AVISA:

que por medio de la Resolución número 154, de fecha 30 de diciembre del presente año, se aceptó la propuesta de contrato formulada por el señor Eskiél Elsin, para la exploración y explotación de unos yacimientos de molibdenita, en una extensión de 4.950 hectáreas, ubicadas en el Municipio del Chaparral, Departamento del Tolima, y comprendidos así:

“Tomando como punto arcifinio la confluencia de la quebrada **Riachuelo**, con el río Cambrín, con rumbo N. 36°45'W., se traza una línea recta de 7 kilómetros, y con rumbo S. 36°45'E., se prolonga la misma recta en dos kilómetros, formando con ésta el lindero W, en un total de nueve kilómetros; sobre los extremos de esta línea se levantan dos líneas perpendiculares, con rumbo N. 53°15'E., y de una longitud de 5½ kilómetros cada una, las cuales constituyen los linderos Norte y Sur, respectivamente. Uniendo los extremos de estas líneas, se obtiene el lindero Este, y queda en tal forma demarcado un rectángulo de 9 por 5½ kilómetros, con una superficie de 4.950 hectáreas.”

Es término hábil para hacer oposiciones a este contrato, el de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha a que se refiere el artículo 22 del Decreto 1343 del presente año (1937), durante el cual pueden formularse ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, directamente o por conducto de la Gobernación del Departamento del Tolima.

El Director General de Minas,

**LUIS ANDRES GOMEZ**

(Recibo número 112453, de la Administración de Hacienda Nacional). Derechos consignados, \$ 15-96.

3-1

### ACTOS LEGISLATIVOS Y LEYES DE COLOMBIA

Colección de los que expidió la Asamblea Nacional de 1910. Edición oficial, dirigida y revisada por la Comisión de Abogados Auxiliares del Despacho Ejecutivo, a razón de sesenta centavos (\$ 0-60) el ejemplar.

### SOLICITUD

de registro de marca.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo.

El suscrito, como apoderado del doctor André Demonchy, domiciliado en París, Francia, solicita el registro de la marca de fábrica y de comercio, que consiste en la denominación **Vacuna del Doctor Demonchy**, tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Esta marca se fija, se aplica, se imprime o se graba, de cualesquiera maneras apropiadas y en cualesquiera colores y dimensiones, sobre los productos mismos, sus acondicionamientos, sobres, estuches y embalajes, y sirve para distinguir productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del depositante, artículos comprendidos en la clase 2ª, de que trata el Decreto número 1707 de 1931.

### VACUNA DEL DOCTOR DEMONCHY

Bogotá, octubre 26 de 1937.

Ignacio Escobar López

Expediente número 12410.

(1570)—Publicación, tres veces.

3-3

### SOLICITUD

de registro de marca.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo.

El suscrito, como apoderado de la **National Biscuit Company**, Sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, solicita el registro de la marca de fábrica y de comercio, que consiste esencialmente en la denominación **Ritz**, tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

**RITZ**

Esta marca se emplea para distinguir galletas, barquillos (wafers), galletitas o bizcochos, ponqués (cakes), bollos (cookies); cualesquiera clases de productos de panadería y confitería; y, en general, sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, ar-

tículos comprendidos en la clase 22, de que trata el Decreto número 1707 de 1931.

Bogotá, octubre 20 de 1937.

Ignacio Escobar López

Expediente número 12413.

(1572)—Publicación tres veces.

3-3

### SOLICITUD

de registro de marca.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo.

El suscrito, como apoderado de la **El Lilly and Company**, Sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, y domiciliada en Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, solicita el registro de la marca de fábrica y de comercio, que consiste esencialmente en la denominación **Reticulogen**, tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Se emplea esta marca para distinguir una preparación medicinal, que contiene una solución concentrada de extracto de hígado y Vitamina B1, útil, entre otras cosas, para el tratamiento de la anemia perniciosa, artículo comprendido en la clase 2ª, de que trata el Decreto número 1707 de 1931.

### RETICULOGEN

Bogotá, octubre 21 de 1937.

Ignacio Escobar López

Expediente número 12412.

(1571)—Publicación, tres veces.

3-3

### LA GUERRA DE LOS TRES AÑOS

(1899 a 1902)

De venta en la Oficina de Expendio del **Diario Oficial**, calle 10, número 10-45, a \$ 1 el ejemplar en rústica.

### COMPILACION DE LEYES

decretos ejecutivos y resoluciones del Ministerio de Gobierno, sobre la cédula de ciudadanía. Segunda edición compenlenmentada.

De venta en la Oficina de Expendio del **Diario Oficial**, calle 10, número 10-45, a \$ 0-50 el ejemplar en rústica.

Imprenta Nacional